Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

sus Mrds. que p.r los Repartidores nombrados, se
practiquen d.hos Repartim.tos de las Referidas can
tidades, a que se acrezcan los drōs. de sus p.r ciento de
su cobranza y conduz.on y del pres.te ess.no en la forma
acostumbrada. lo que ejecuten con la maior pron
titud q. el caso pide, para que sin perdida de
tiempo se haga el Recobro, y paga de d.hos caudales
para los fines de su destino. Y a ello de Cretaron
y firmaron los q. saven de sus Mrds.

Ldo. D.n Juan Marz Piqueras — D.n Pedro Lozano y dalgo — D. Joseph Marin Garay

D.n Pedro Palacios Hiala — D.n Joseph Aparizio

D.n Pedro Chico de Guzman

Ante mi
Pedro Diaz Ruiz Espinosa

n.o

En Calas parra a Veinte de Maio de d.ho a.o de l.o ess.no
Lizenotorio el decreto q. precede a d.n Joseph Marin
Mallios, d.n Migl. Amoros, d.n Joseph Hurtado Campisano
y d.n Joseph de Castro Aparizio Vez.os de Hav.a y Repar
tidores nombrados p.r ella en sus personas doy fee

Espinosa

En la villa de Calas parra a Veinte y dias